

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00935

Respecto de la solicitud efectuada por la curador *ad litem* de la demandada Yuli Zoraida Quintero González, téngase en cuenta que ella ya se notificó del auto de apremio y propuso excepciones, tal como se dispuso en auto de 28 de enero de 2020.

Se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a la ejecutada Kelly Johana Hernández Álvarez, del mandamiento de pago, a la dirección electrónica ordenada en el párrafo final del auto de 12 de julio de 2019, esto es, [kelly0527@hotmail.com](mailto:kelly0527@hotmail.com), so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y si se trata de la comunicación prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, además la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21d1fe0a6bfe66c36b058f459208fba0679e1e2d01b13fbb790ffafbd5  
88ced3**

Documento generado en 12/02/2021 04:27:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**